

**Artículo 89.** Las distinciones serán de carácter vitalicio, inscribiéndose por orden cronológico en un libro registro de honores, que llevará el Colegio, con sucinto historial de los méritos que dieron origen a su concesión.

La entrega de las distinciones se solemnizará adecuadamente mediante el acto y en la fecha que señale la Junta de Gobierno.

**Artículo 90.** Para la concesión de las distinciones establecidas en el artículo 84, se precisará el acuerdo de la Junta de Gobierno con el voto favorable de los dos tercios de todos los miembros de la misma.

A tal fin se incoará expediente contradictorio, a propuesta de diez o más colegiados, mediante escrito debidamente razonado dirigido al Presidente del Colegio.

La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Colegio, fijándose un plazo de treinta días hábiles para que todo el censo colegial pueda formular las observaciones y reparos que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno resolverá, sin que contra la misma, quepa recurso alguno.

#### DISPOSICIÓN DOROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Estatuto y Reglamento de Régimen Interior del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia, aprobado en Junta General Extraordinaria de este Ilustre Colegio Oficial el día 16 de septiembre de 1999 y por el Excmo. Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España, en sesión Plenaria del día 30 de septiembre de 1999.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta que no esté constituida la Comisión de Revisión, las competencias de dicha Comisión serán del Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos de España.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente Estatuto del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de la Región de Murcia, consta de 24 hojas visadas por el Sr. Secretario.

Murcia, a 8 de mayo de 2001.—El Secretario, **José D. de las Bacas y Vacas**.— Vº Bº: el Presidente, **José Serrano Ayllón**.

### Consejería de Presidencia

**3758 Orden de 5 de abril de 2002, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.**

El Decreto de la Presidencia número 1/2002, de 15 de enero, reorganizó la Administración Regional incidiendo, de manera significativa, en las funciones y órganos que hasta

esa fecha integraban la Consejería de Presidencia. En consecuencia, por Decreto 40/2002, de 25 de enero, se establecieron los nuevos Organos Directivos que integran la Consejería, con el objetivo de adecuar la estructura básica del Departamento al mejor desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

A fin de lograr en la gestión de estas funciones la mayor celeridad y eficacia posible, resulta conveniente delegar determinadas competencias del Consejero en los titulares de los distintos Organos Directivos y en el Vicesecretario de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

- A) EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
  - 1.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los Programas de gasto de esta Consejería.
  - 2.- La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de aquellos gastos, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos de todos los programas de gasto de la Consejería.
  - 3.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 30.000 euros en el capítulo II y a 60.000 euros en el capítulo VI, en relación con los programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o Ayudas que individualizadamente no superen 15.000 euros en el capítulo IV y 30.000 euros en el capítulo VII, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades.
  - 4.- La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas adscritos a la Secretaría General.
  - 5.- Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.
  - 6.-La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Consejería.

- 7.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1/ 1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

· 8.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas a que se refieren el artículo 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

· 9.- El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

· B) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

· 1.- Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar a los miembros a los que se refiere el apartado 2.6 del art. 63 de la Ley Regional 1/ 1988, de 7 de enero. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, esta facultad quedará atribuida al Vicesecretario.

· 2.- El ejercicio de la facultad para celebrar contratos, y la aprobación del gasto que los mismos conlleven, con los límites en este último caso determinados en el apartado A.3 del presente artículo, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe y su imputación o Programa Presupuestario, excepto las facultades delegadas en otros órganos a las que se refiere el artículo 2, apartado C de la presente Orden.

· C) EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

· 1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

· 2.- Las facultades de propuestas relativas a puestos de trabajo y personal propios de la Consejería, incluida la solicitud de cobertura de puestos de trabajo, sea cual fuere su régimen, y las propuestas de modificación, supresión y creación de puestos de trabajo de la Consejería.

· 3.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

· D) EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO

· 1.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

· 2.- La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

· 3.- La autorización de inserción de cualquier disposición, acuerdo o anuncio de los órganos de la Comunidad Autónoma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

· 4.- La resolución de los recursos que legalmente procedan contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General.

· 5.- La resolución de expedientes sobre régimen disciplinario y sancionador.

## Artículo 2.

1. Se delega en los Directores Generales de Juventud, de Administración Local, de Protección Civil, de Relaciones Institucionales y de Deportes, en el Director de los Servicios Jurídicos, en el Director de Estudios, Planificación y Coordinación de Proyectos, y en la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, respectivamente, las siguientes competencias:

A) La ordenación de la retención de los créditos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, con cargo a los programas presupuestarios adscritos a cada uno de los Organos Directivos citados.

B) La autorización de gastos de cuantía inferior a 30.000 euros en el capítulo II y a 60.000 euros en el capítulo VI, respectivamente, en relación con los programas presupuestarios adscritos a cada uno de estos órganos, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o Ayudas que individualizadamente no superen 15.000 euros en el capítulo IV y 30.000 euros en el capítulo VII, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, excluidos los que se realicen con cargo a los conceptos referidos a Atenciones Protocolarias y Representativas, y Estudios y Trabajos Técnicos.

C) El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obras, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación así como abono del precio convenido al contratista, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gastos, sin límite de cuantía.

2. Estas mismas competencias quedan delegadas en la Secretaría Sectorial de la Mujer y la Juventud, respecto a los programas de gastos correspondientes a Mujer.

## Artículo 3º.

Se delegan en el Director General de Administración Local, las siguientes atribuciones:

A) Resolver la iniciación de los expedientes de contratación incluidos en el programa Plan de Obras y Servicios, y los complementarios de inversión en cooperación con las Entidades Locales.

B) Aprobar los Proyectos Técnicos de obras, instalaciones o servicios incluidos en los Planes de Obras y Servicios o cualquier otro Plan de carácter sectorial o regional cuya gestión compete a la Consejería.

C) Nombrar, en su caso, los Directores Técnicos que legalmente requiera la ejecución de los contratos de obras, instalaciones y servicios incluidos en los distintos planes a los que se alude en el párrafo anterior.

## Artículo 4º.

Se delega en el Director General de Protección Civil la dirección de los Planes de Emergencia aprobados por el Consejo de Gobierno

**Artículo 5º.**

Se delega en el Director de los Servicios Jurídicos la habilitación, para la defensa y representación en asuntos contenciosos concretos, de funcionarios Licenciados en Derecho no adscritos a la Dirección de los Servicios Jurídicos

**Artículo 6.**

Se delega en los Jefes de Servicio competentes para la instrucción de los procedimientos de ayudas y subvenciones, la competencia de expedir el certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones ex- post, al que se hace referencia en el punto Duodécimo. B) 2, del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En los casos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio competente, o vacante del citado puesto de trabajo, el certificado podrá ser expedido por el titular del Órgano Directivo.

**Artículo 7.**

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

**Artículo 8.**

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el Consejero de Presidencia recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Quedan derogadas las Órdenes de la Consejería de Presidencia de 30 de julio de 1999, de 24 de enero de 2000, y de 15 de enero de 2001, por las que se delegan competencias del Titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a cinco de abril de dos mil dos.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

**Consejería de Presidencia****3763 Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que se someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2002.**

Corrección de errores del anuncio de la Consejería de Presidencia por el que someten a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, un complementario y el Programa Operativo Local y su Complementario, todos ellos referidos al ejercicio 2002.

Advertido error en el anuncio de esta Consejería de fecha 7 de marzo de 2002 (publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 63, de 15 de marzo de 2002), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Obra número 71 Ayuntamiento Mazarrón, denominación: Muro contención Urbanización Bahía...».

Debe decir: «Muro contención Urbanización Playasol-7».

Donde dice: «Obra número 252 Ayuntamiento Alguazas, denominación: Mejora Cnos. Bretones, M. Santillana, S. Vicente...».

Debe decir: «Mejora Cnos. Los Beltranes, M. Santillana, S. Vicente...».

Murcia, 5 de abril de 2002.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén**.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente****3591 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de cantera, denominada «Antonia», en los términos municipales de Aledo y Totana, con el n.º de expediente 1.041/00 de E.I.A., a solicitud de José Antonio Marín Alcázar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de cantera, denominada «Antonia», en los términos municipales de Aledo y Totana, con el n.º de expediente 1.041/00 de E.I.A., a solicitud de José Antonio Marín Alcázar, con domicilio en Zarcilla de Ramos, s/n, 30810-Lorca (Murcia), con N.I.F.: 23.115.120-M, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no